



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2022-00082-00

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2.022).

REFERENCIA: DECLARATIVO ESPECIAL (ACCIÓN DE PERTENENCIA)

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2022-00082-00

DEMANDANTE: HÉCTOR EMILIO SIERRA MUNIVE

DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI ABUFHELE Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la presente demanda digital de *usucapión*, se denota que satisface los requisitos exigidos en la normatividad procesal, tanto los generales y específicos ordenados en los artículos 82 a 84 y 375 del Código General del Proceso, deviene coruscante que la misma será admitida, y comoquiera que bajo la gravedad del juramento el demandante manifiesta que desconoce los herederos determinados del finado JULIO MUVDI ABUFHELE *dominus* inscrito del predio reclamado en pertenencia, se impone el emplazamiento de los sucesores indeterminados de ese propietario.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, promovida por el señor HÉCTOR EMILIO SIERRA MUNIVE contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI ABUFHELE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto admisorio a HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI ABUFHELE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, hágasele saber que el traslado de la misma es por el término de veinte (20) días y EMPLÁCESE a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI ABUFHELE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien inmueble



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 No. 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

DECLARATIVO ESPECIAL (Acción de pertenencia) Rad. 08001-31-53-016-2022-00082-00
objeto del presente proceso en la forma prevista en el artículo 108 *in fine*, para lo cual
por conducto de la Secretaría del estrado proceda en armonía a los dictados del
artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: INSCRÍBASE la presente demanda declarativa en el folio de matrícula
inmobiliaria N° 040-278320 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Barranquilla, de conformidad con el numeral 6° del artículo 375 del C.G.P.

CUARTO: COMUNÍQUESE a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia
Nacional de Tierras, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la
Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, a la
Gerencia de Gestión Catastral y a la Personería Municipal de Barranquilla para que
hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

QUINTO: ORDÉNESE que se instale una valla de dimensión no inferior a un metro
cuadrado, con las indicaciones estipuladas en el numeral 7° del artículo 375 *ibídem*.

SEXTO: Reconocer personería al abogado ALEXANDER HUMBERTO GÓMEZ ZEA, en
su calidad de abogado y representante legal de la sociedad de asesorías jurídicas AG
& ABOGADOS S.A.S., empresa con la cual el demandante le otorgó mandato judicial,
en los precisos términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA